



Ayuntamiento de Arrecife

Expediente n.º: 7935/2020
Informe jurídico procedimiento

En relación al expediente de **Modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural de Arrecife**, emito el siguiente INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Aprobado el Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, y publicado el texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 70, de fecha 12 de junio de 2017, y una vez que surgen nuevas necesidades, se debe proceder a la modificación del mismo, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

La norma nueva pretende reflejar la experiencia acumulada a lo largo de los años de aplicación de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, en la conservación, protección y acrecentamiento del patrimonio histórico que pasa a denominarse Patrimonio Cultural por tratarse de una acepción más actual, el texto legal configura “ Consejo del Patrimonio Cultural de Canarias”.

Por otra parte, el texto legal configura que el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural tendrán un perfil eminentemente técnico y cumplirán con la finalidad de prestar asesoramiento a sus respectivas Administraciones.

Es este carácter técnico el que determina que en la ley se disponga que la composición de estos órganos atenderá a criterios de cualificación técnica y no tanto política, dejando que sean los cabildos insulares o los ayuntamientos, en su caso, quienes por vía reglamentaria establezcan la composición, el funcionamiento y el régimen de dichos órganos, garantizando, en base a las competencias de cada una de las administraciones públicas canarias.

SEGUNDO.- Por Providencia de la Alcaldía se inicia el expediente, en fecha 10 de julio de 2020, para acordar someter a consulta previa la aprobación de la Modificación del Reglamento del Consejo Municipal del Patrimonio Cultural, emitiéndose en fecha 24 de agosto de 2020, certificado sobre la no presentación de sugerencias (“alegaciones”).

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778



Cód. Validación: 64KK3KCV9QLAP3EQ2AF1NNDM | Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 4



Ayuntamiento de Arrecife

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

I.- Los artículos 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización.

En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos contrarios a las leyes.

El artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, exige la revisión periódica de las normas vigentes para adaptarlas a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas.

Conforme a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, la entidad local viene obligada a observarlos como principios informadores de toda acción reglamentaria, debiendo quedar suficientemente justificada la adecuación del expediente de aprobación de la ordenanza a estos principios

II.- La aprobación de la modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural de Arrecife corresponde al Ayuntamiento Pleno, y se ajustará a lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a cuyo tenor:

- El expediente, completo y (en su caso) dictaminado por la Comisión Informativa deberá elevarse al Ayuntamiento Pleno para su debate y aprobación inicial.

- El acuerdo de aprobación inicial será expuesto al público por plazo mínimo de treinta días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que los interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones y sugerencias.





Ayuntamiento de Arrecife

- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento ; en el supuesto de que no se presente reclamación ni sugerencia alguna, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo plenario, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.
- En todo caso, el acuerdo definitivo, o el inicial elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia (o, en su caso, en el Boletín de la Comunidad Autónoma uniprovincial), sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación íntegra
- Deberá remitirse copia del acuerdo y del texto íntegro de la ordenanza a la Delegación del Gobierno y a la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación al Pleno, en virtud del artículo 22.1. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, la que suscribe eleva la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural de Arrecife conforme texto anexo.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados en el plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento,, en la web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 49 LBRL)

TERCERO.- Entender definitivamente aprobada la modificación del Reglamento, en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra el mismo en el periodo de exposición pública, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

CUARTO .- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de modificación del Reglamento, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Ayuntamiento de Arrecife





Ayuntamiento de Arrecife

QUINTO.- Que el acuerdo y el texto de la **Modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural de Arrecife**, se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime conveniente.

Arrecife en fecha a la firma al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778



Cód. Validación: 64KK3PKC9QLAP3EQ2AF1NNDM | Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4